



Abog. Teodoro Ignacio Pérez Odar
ADMINISTRADOR
RED DE SALUD PUNO
CAP. 1461

RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 08 de Mayo del 2023

VISTO: el expediente con Hoja de Envío de Trámite General N° 3264, de fecha 20 de abril de 2023 que contiene la solicitud de Permuta definitiva entre Margarita TITO ZEVALLOS Y Jessica Magali ALVAREZ ORDOÑEZ y MEMORÁNDUM N° 241-2023-D/RED DE SALUD Puno, de fecha 24 de abril de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el Capítulo VII DE LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y EL DESPLAZAMIENTO, precisa en su "Artículo 81.- la permuta consiste en el desplazamiento simultáneo entre dos servidores por acuerdo mutuo, pertenecientes a un mismo grupo ocupacional y nivel de carrera y provenientes de entidades distintas. Los servidores deberán contar con la misma especialidad o realizar funciones en cargos compatibles o similares en sus respectivas entidades; para casos distintos a los señalados se requiere necesariamente la conformidad previa de ambas entidades;

Que, es pertinente señalar que en el Manual Normativo de Personal N° 002-92.-DNP, "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP; establece reglas de desarrollo de las citadas disposiciones, regulando, entre otros temas, las condiciones operativas para las acciones a que ellas se refieren, en particular para la permuta.

En cuanto a la acción de desplazamiento de permuta, el numeral 3.5 del citado documento normativo establece que la permuta consiste en el desplazamiento simultáneo entre dos servidores por acuerdo mutuo, pertenecientes a un mismo grupo ocupacional y categoría remunerativa, proveniente de entidades distintas, los servidores deberán contar con la misma especialidad o realizar funciones de cargos compatibles o similares, las entidades involucradas deberán emitir informes favorables antes de proyectar la resolución de permuta correspondiente, se formaliza con resolución de los titulares de ambas entidades; no procede permuta de servidores de distintas carreras o régimen laboral; y es definitiva, no tiene carácter temporal, una vez ejecutada la acción administrativa no puede retornarse a la entidad de origen (salvo acción similar),. Los servidores permutados conservarán su tiempo de servicios al Estado y continuarán gozando de sus remuneraciones, bonificaciones y beneficios en la nueva entidad, así como los descuentos y adeudos;

Que, de acuerdo a los documentos de visto y contando con la opinión favorable de los lugares de origen y destino de los servidores públicos; **Margarita TITO ZEVALLOS**, con el cargo de **Licenciada en Enfermería, Nivel Remunerativo N-10, trabajadora Nombrada del Centro de Salud Jayu Jayu** jurisdicción de la Micro red Acora- Red de Salud Puno, y **Jessica Magali ALVAREZ ORDOÑEZ** con el cargo de **Licenciada en Enfermería, Nivel Remunerativo N-10, trabajadora Nombrada del Centro de Salud Metropolitano de la Red de Salud El Collao** quienes solicitan acción administrativa de desplazamiento de personal a través de **PERMUTA** en estricta aplicación del Manual Normativo de Personal N° 002-92.-DNP, "**DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL**", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, ambas pertenecientes al Pliego 458 Gobierno Regional Puno;

Que según Ley 27557 que establece desplazamiento de Personal en la Administración Pública, previstas en el Artículo 76° del decreto supremo N° 005-90-PCM reglamento de la Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 276;

Que, bajo la misma línea de pensamiento y conforme se aprecia en los documentos obrantes en el presente expediente, verifica que la petición de las recurrentes cumple con las condiciones dispuestas por el artículo 81° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;



Abog. Teodoro Ignacia Pérez Odar
ADMINISTRADOR
RED DE SALUD PUNO
CAP. 1461

RESOLUCION DIRECTORAL

Puno 08 de Mayo del 2023

Que, los servidores antes referidos cuentan con la documentación exigida por los dispositivos antes referidos para poder ejercer su derecho, en tanto es procedente emitir la Resolución correspondiente aprobando la petición de ambas servidoras;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, reconoce que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y; otros en el ámbito regional, modificada por la ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP Y;

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con opinión favorable de la Oficina de Administración y el Visto Bueno de Asesoría Legal de la Red de Salud Puno;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- PERMUTAR, a partir de la fecha de la Resolución, en sus respectivos cargos y plazas de origen a las servidoras públicas que a continuación se detalla

- **TITO ZEVALLOS Margarita, ENFERMERA, NIVEL REMUNERATIVO N-10, DEL CENTRO DE SALUD JAYU JAYU-MICRO RED ACORA- RED DE SALUD PUNO, al CENTRO DE SALUD METROPOLITANO-RED DE SALUD EL COLLAO**
- **ALVAREZ ORDOÑEZ JESSICA MAGALI, ENFERMERA, NIVEL REMUNERATIVO N-10, DEL CENTRO DE SALUD METROPOLITANO - RED DE SALUD EL COLLAO, al CENTRO DE SALUD JAYU JAYU-MICRO RED ACORA- RED DE SALUD PUNO**

ARTICULO 2°.- Las servidoras permutadas deberán de permanecer en la dependencia de destino por un periodo de tres (3) años, a partir de la fecha de permuta, no pudiendo desplazarse durante este periodo bajo ninguna modalidad

ARTICULO 3.- La Unidad de Recursos Humanos de origen, deberá remitir a la Unidad de Recursos Humanos de Destino, el Legajo personal correspondiente.

ARTICULO 4°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, en el portal de transparencia institucional.

ARTICULO 5°.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las interesadas, legajo personal e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Dr. Hans HUMPIRI NÚÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
RED DE SALUD PUNO
CMP. 71154